

LIBERALISMO Y BURGUESÍA EN LA MENOR EDAD DE ISABEL II: UNA MIRADA SOCIOLÓGICA A LA ESPAÑA POSTFERNANDINA

Por MIGUEL BELTRÁN VILLALVA

Mi principal tema de estudio es ahora España. Hasta el momento, y básicamente en fuentes españolas, he estudiado las épocas de 1808 a 1814 y de 1820 a 1823. *En este momento estoy pasando al período de 1834 a 1843. Es una historia bastante confusa. Es verdaderamente difícil dar con las causas de los desarrollos.*

Karl Marx

(Carta a Engels de 2 de agosto de 1854; cursivas de M. B.)

SUMARIO

1. ANTECEDENTES: CRISIS FISCAL E IDEOLOGÍAS EN LA DÉCADA OMINOSA (1823-1833).—2. LOS LIBERALES MODERADOS DEL ESTATUTO REAL A LA CONSTITUCIÓN DE 1837.—3. LOS PROGRESISTAS EN LA REGENCIA DE ÉSPARTERO.—4. EL DESARROLLO CAPITALISTA HACIA 1840.—REFERENCIAS BIBLIOGRÁFICAS.

1. ANTECEDENTES: CRISIS FISCAL E IDEOLOGÍAS EN LA DÉCADA OMINOSA (1823-1833)

La segunda restauración fernandina (1823) tras el abrupto final del trienio constitucional repitió las características de la primera (1814), ya que supuso, de nuevo, una vuelta al absolutismo político y a la estructura de la sociedad estamental: una vez más se declararon «nulos y sin ningún valor» los actos llevados a cabo por los liberales en el marco de la Constitución, aunque tal pretensión era en cada ocasión sucesiva más problemática, ya que el tiempo no pasaba en vano y las transformaciones sociales no eran fácilmente

reversibles. La represión desencadenada por los realistas fue tan feroz, si cabe, como la de 1814, y se prolongó hasta el verano de 1825.

Por lo que se refiere a las finanzas estatales, no sólo se derogaron las normas fiscales y se eliminaron las contribuciones establecidas en el trienio, sino incluso las modestas reformas introducidas por Martín de Garay durante el anterior período absolutista, volviéndose con ello al viejo sistema de rentas provinciales característico del Antiguo Régimen, obviamente insuficiente en las circunstancias del momento, con lo que la que será última década absolutista arranca con una Hacienda en situación desastrosa. Fontana subraya que las medidas del régimen restaurado «eran nuevos pasos en el camino del restablecimiento de todas las cosas [...] al estado que tenían en el pasado», en un clima de «reaccionarismo exacerbado [...] que deja ver bien claro el trasfondo político e ideológico» de una actitud radicalmente opuesta a la introducción de ningún género de innovaciones o reformas (1). Se llega hasta el extremo de negarse a reconocer la deuda contraída por las Cortes, decisión estrictamente política que tendrá pronto resultados negativos al hacer imposible el crédito exterior, defraudado en sus expectativas. Tiene el mayor interés la opinión de Fontana acerca de que los modos liberal y absolutista de organizar y gestionar la Hacienda no respondían a enfoques técnicos diferentes, sino que estaban determinados por planteamientos estrictamente políticos. Ello resulta muy claro en lo que respecta a los impuestos, la deuda y la política presupuestaria. El retorno a las formas impositivas antiguas, en particular a las rentas provinciales, y la negativa a admitir cualquier innovación, no tenía otro fundamento que respetar los intereses de las oligarquías locales, apoyadas desde el Gobierno con su constante presión para que los pueblos ajustasen con la Hacienda el pago de una cuota global fija (se «encabezasen»), recaudándose después dicha cantidad entre los vecinos a criterio del Ayuntamiento; no hay que decir que estando éstos dominados por los vecinos ricos, la carga tributaria terminaba gravando a los vecinos pobres, sobre todo por el peso que se daba a la imposición indirecta. Toreno comentaba años más tarde, siendo Ministro de Hacienda de la Regente María Cristina, que «los pueblos prefieren estar encabezados y ponerse ellos mismos esas trabas y verdaderos estancos, más bien que contribuir directamente y por reparto vecinal»: a lo que observa justamente Fontana que lo que Toreno omitía es «que tal decisión no podía atribuirse a *los pueblos*, sino a sus Ayuntamientos, y que las consecuencias no eran nada halagüeñas para los vecinos pobres [...]: mientras el control de los pueblos siguiese en manos

(1) Vid. JOSEP FONTANA: *Hacienda y Estado en la crisis final del antiguo régimen español: 1823-1833*, Instituto de Estudios Fiscales, Madrid, 1973, págs. 80 y 83.

de las oligarquías locales, el resultado no podía ser otro» (2). Una distribución injusta de la carga tributaria, basada fundamentalmente en la percepción de impuestos indirectos sobre el consumo, había de ser una fuente de descontento popular, consecuencia de mantener a ultranza la estructura social del Antiguo Régimen: quizás habría que recordar aquí de nuevo la tesis de la debilidad de la monarquía absoluta, que sólo podía mantenerse apoyada por unas oligarquías locales que rechazaban cualquier reforma que erosionase su poder, su posición privilegiada o sus intereses.

Por lo que hace a la deuda pública, para los liberales del trienio había consistido en un medio de aliviar la presión fiscal sobre la agricultura con objeto de hacer posible el desarrollo económico, apoyando posteriormente en éste unas finanzas estatales más sólidas y mejor dotadas; dicha deuda se amortizaría con los recursos proporcionados por la venta de bienes nacionales, lo que a su vez difundiría la propiedad de la tierra y estimularía la agricultura. Los liberales del trienio tenían, pues, una verdadera política económica, que podría sintetizarse, como lo hace Fontana, en lograr el crecimiento de la riqueza nacional, con lo que terminaría por aumentar la recaudación fiscal, cubriendo las necesidades del erario en la etapa intermedia con la venta de bienes nacionales. En cambio, para los absolutistas la deuda no tenía otro objeto que cubrir déficit que se suponían momentáneos en un ilusorio contexto de estabilidad financiera, económica y social (3). Esta actitud inmovilista, traducida una y otra vez en la vuelta a las instituciones del Antiguo Régimen, no podía tener otra consecuencia que la progresiva debilitación del sistema: es de nuevo Fontana quien ha acuñado agudamente el razonamiento absolutista:

para salir de la situación de debilidad [...] se precisa más dinero; para tener más dinero [...] hay que hacer reformas, y si se hacen reformas, nos exponemos a introducir modificaciones que acaben alterando el orden social vigente. Luego lo mejor es renunciar a las reformas, recortar los gastos para ajustarlos a los ingresos, e instalarse permanentemente en la debilidad, para conservar íntegro y sólido el edificio social (4).

La política presupuestaria de la década absolutista se propuso conseguir el equilibrio entre ingresos y gastos ajustando los segundos a los primeros, y ello hasta extremos tales que desencadenó una bancarrota (el «corte de cuentas» que acompañó al Presupuesto para 1828), así como el hundimiento del ejército y la práctica desaparición de la marina. López Ballesteros no era

(2) *Hacienda y Estado...*, cit., págs. 126 y 128.

(3) *Vid. FONTANA: op. cit.*, págs. 195-197 y 337.

(4) *Op. cit.*, págs. 150-151.

desde luego un Ministro de Hacienda liberal, pero sí un absolutista moderadamente reformista que se rodeó de colaboradores cuyas simpatías podrían calificarse con cierta exageración de tibiamente liberales, consiguiendo a partir de 1827 una cierta flexibilidad en los esquemas financieros absolutistas, basados hasta entonces en la descentralización de la Hacienda y en la práctica autonomía de los gastos, que evolucionaban con independencia de las posibilidades reales de recaudación. La implantación del Presupuesto, que se intenta en la década ominosa desde 1825 a causa de la crisis fiscal, es esencialmente un plan de economías para todos los Ministerios. La oposición del Consejo de Estado al proyecto fue absoluta, expresando en ella la convicción de que cualquier intento de reforma o modernización implicaba una seria amenaza al orden que trataba de mantenerse (5). No hay que plantear, sin embargo, la lucha en torno al Presupuesto entre las dos tendencias absolutistas, la reaccionaria y la reformista, en términos ideológicos: como Fontana ha señalado, con el Presupuesto quedaban fijados y limitados los sueldos, mercedes y retribuciones arrancados a la voluntad real por los cortesanos, cuya gestión económica pasaba a quedar controlada por los Ministros: con lo que el Consejo de Estado vio claramente el peligro en que se encontraban los intereses en juego, y se enfrentó con lo que calificaba de «despotismo ministerial»; y Artola insiste en que el Consejo de Estado se caracterizaba por ser un reducto de las oligarquías tradicionales, frente al perfil absolutista moderado de la mayoría del Gabinete (6), el cual hizo frente a la gravedad de la crisis fiscal consiguiendo la autorización del Rey para formar un Presupuesto para 1828 y para ejecutarlo con suficiente energía; su implantación permitió superar la crisis, tanto eludiendo el hundimiento del sistema como haciendo innecesaria la introducción de reformas más profundas. No hay que olvidar que el régimen fernandino restaurado estaba dispuesto a todo para mantenerse, hasta el punto de que utilizó, como se ha indicado, el «corte de cuentas»: una suerte de autocondonación de buena parte de las deudas del Estado, producida con ocasión de la aprobación del Presupuesto mencionado.

En resumidas cuentas, los distintos planos considerados (impuestos, deuda y Presupuesto) ponen de manifiesto tanto una polarización ideológica más o menos clara como un enfrentamiento de intereses, no ya entre las posiciones liberal y absolutista, sino entre los absolutistas más reaccionarios y

(5) Lo que, por otra parte, era bastante cierto. Un miembro de «la camarilla» identificaba en 1830 las reformas de la Hacienda como un triunfo simbólico de la odiada Constitución: Cf. de nuevo FONTANA: *op. cit.*, pág. 191.

(6) Cf. FONTANA: *op. cit.*, pág. 168, y MIGUEL ARTOLA: *La España de Fernando VII*, vol. XXVI de la Historia de España Menéndez Pidal, Espasa Calpe, Madrid, 1968, pág. 871.

los más moderados, partidarios éstos de alguna suerte de reformas, aunque fuesen menores, para asegurar la continuidad del sistema. En todo caso, las pretensiones reformistas de los absolutistas moderados implican «una contradicción fundamental, desde el momento en que cualquier cambio que se intentase había de chocar necesariamente con los intereses de los estamentos privilegiados» (7), con lo que muchas reformas administrativas, en sí mismas valiosas, quedaban anuladas por las restricciones políticas con que se adoptaban. Dentro del régimen restaurado, pues, el conflicto político se plantea entre los que el superintendente de policía de Fernando VII llamaba «partido realista moderado», articulado alrededor del Gobierno (e incluso del propio Monarca desde 1827), y el «partido realista aparente», apostólico y reaccionario, apoyado en el Consejo de Estado y en Carlos María Isidro, hermano del Rey. Y fuera del sistema político fernandino quedaban el «partido liberal exaltado», reducido al exilio, la conspiración y algunos conatos de uso de la fuerza, y el «partido de los constitucionales pacíficos», integrado por antiguos compradores de bienes nacionales, funcionarios cesantes o pendientes de depuración, etc., en una posición ambigua y marginal (8).

A la vista de tal panorama del espectro político de la década ominosa parece quizás excesivamente sencilla la tesis de Vicens, quien sostiene que desde la ruptura entre Fernando VII y los apostólicos, que data de 1827 con el alzamiento de los *malcontents*, se buscó ansiosamente una fórmula que permitiera gobernar entre los grupos más extremistas, esto es, entre proto-carlistas y exaltados (9), afirmando que «desde 1827 Fernando VII y la burguesía liberal marchaban de acuerdo para establecer en el país lo que se llamó, por aquel entonces, “libertad bien entendida”» (10). Sin embargo, diríase que ante las dificultades para el mantenimiento del régimen y frente a la agresividad manifestada por los apostólicos, Fernando apoyó cada vez más desde 1827 a los realistas moderados, quienes en ese momento venían a constituir una suerte de vía media del espectro político, situada entre liberales y apostólicos. Si esto es así, el Rey no se apoyó, como dice Vicens, en el liberalismo moderado, sino en el absolutismo moderado, cosas ambas muy diferentes. Lo que es, sin embargo, cierto es que algunos absolutistas moderados se aproximaron a distintas posiciones liberales, también moderadas, coincidiendo en una línea reformista más propia de la tradición ilus-

(7) ARTOLA: *La España...*, cit., pág. 873.

(8) Sobre el interesante informe de Recacho, véase ARTOLA: *La España...*, cit., págs. 879-880.

(9) Cf. J. VICENS VIVES: *Aproximación a la Historia de España*, Salvat, Madrid, 1970, pág. 141.

(10) VICENS VIVES (con la colaboración de J. Nadal), *Manual de Historia Económica de España*, Ed. Vicens Vives, Barcelona, 1964, pág. 556.

trada y afrancesada que de la propiamente liberal, línea claramente orientada a que el poder se mantuviera en las manos de sus detentadores tradicionales. Sólo así se explica que, incluso tras los sucesos de La Granja, la fórmula empleada hasta la muerte de Fernando VII siguiese siendo la de *absolutismo más reformas*, lo que, como bien entendían los apostólicos, implicaba una contradicción ideológica y un riesgo ineludible para el régimen. Hay, por tanto, una doble tensión política en la década ominosa: la primera, de absolutistas frente a liberales, con el carácter de lucha por y contra el régimen; la segunda, de realistas reformistas frente a reaccionarios apostólicos, ésta dentro del sistema y como lucha por el poder. Parece claro que es la segunda la que termina orientando a Fernando VII hacia los moderados, y no ninguna suerte de veleidad liberal del monarca o de sus colaboradores más próximos (11). Tal orientación moderada tuvo posiblemente su motor en los levantamientos apostólicos (1824, Capapé; 1825, Besiérés; 1827, *malcontents*) que, una vez más, pueden atribuirse al exceso de presión fiscal, a la injusta distribución de la carga tributaria, y a la mala situación económica general. La experiencia de precios bajos e impuestos altos, dice Fontana, mueve a los pequeños propietarios a sentirse identificados con el carlismo, en el que ven una expresión de su descontento ante los cambios que se estaban produciendo (12).

La burguesía comerciante e industrial debió percibir claramente el final del trienio constitucional como el comienzo de un período de graves dificultades: la nueva paridad fijada con la moneda francesa, así como el cambio favorable de Cuba, provocaron una exportación masiva de moneda de plata, lo que, añadido a la escasa acuñación, planteó una aguda escasez en la circulación. La coyuntura, como indica Sardá (a quien vengo siguiendo en este punto), es de depresión y nulo progreso económico desde 1824, alcanzándose el

(11) El peso de la opinión de Vicens lleva a veces a ver acercamientos y simpatías liberales donde no están nada claras; y así A. Jutglar los encuentra en López Ballesteros hacia la actividad económica de la burguesía catalana, indicando que aprobó un arancel proteccionista en 1825: Cf. *Ideologías y clases en la España contemporánea*, EDICUSA, Madrid, 1968, vol. I, pág. 61. De forma parecida J. L. ARANGUREN: en *Moral y sociedad*, Cuadernos para el Diálogo, Madrid, 1965, pág. 64. En cambio, Fontana asegura que López Ballesteros no creía en las posibilidades de la industria textil catalana, por lo que no tenía inconveniente en conceder privilegios monopólicos de importación para obtener ingresos de los concesionarios, perjudicando a aquélla gravemente: Cf. *Hacienda y Estado...*, cit., pág. 145. En todo caso, el propio López Ballesteros presenta su Arancel de 1825 como una norma limitada a la pura mejora técnica y administrativa del caos existente en la renta de aduanas, sin referencia a pretensión proteccionista alguna: Cf. su *Memoria ministerial* en el vol. II del *Diccionario de Hacienda con aplicación a España*, de CANGA ARGÜELLES, 2.ª ed., Imp. de Calero, Madrid, 1833-34 (reeditado por el Instituto de Estudios Fiscales, Madrid 1968), págs. 599-600.

(12) Cf. *Hacienda y Estado...*, cit., pág. 334.

nivel de precios más bajo en 1830 (13). El mismo autor cita la Memoria de 1833 del Banco de San Fernando, en la que se habla de la «escasez de negocios» que ha caracterizado el período anterior, crisis que no se cierra hasta 1834 para la naciente industria textil catalana (14). Jutglar, en cambio, es más optimista en relación con la actividad económica de la burguesía, cuya recuperación percibe desde 1827 al hilo de una política de «liberalismo moderado» (que más bien parece de absolutismo moderado, como he indicado), y del hecho de la repatriación de capitales y de comerciantes americanos, lo que posibilita nuevas inversiones y una «nueva plataforma capitalista» que permitirá iniciar «decididamente la revolución industrial» en Cataluña a partir de 1832 (15). Ya comience la recuperación mercantil o industrial en 1827, 1832 ó 1834 (y es esto último lo que parece más plausible), lo cierto es que los realistas moderados practican desde el poder una cierta aproximación a la política liberal de fomentar la riqueza del país, lo que significaba en 1830 seguir intentando todavía la reunión de todas las rentas fiscales en el Ministerio de Hacienda, y la creación de un nuevo Ministerio (denominado «del Interior») destinado a hacer posible la prosperidad de los contribuyentes: y habrá que recordar la oposición apostólica que suscitó el proyecto (16). Por otra parte, parece que entre la burguesía liberal se dan ya al final de la década ciertos rasgos que permiten identificar una tendencia más progresiva, librecambista, encarnada en los comerciantes al por mayor de Madrid y de los grandes núcleos periféricos no catalanes, y otra más conservadora, preocupada por garantizar el proteccionismo, que vendría representada por los fabricantes catalanes (17): una nueva dimensión sobre la que desplegar las posiciones ideológicas liberales y los intereses burgueses a la muerte de Fernando VII.

Y así se llega al final de la década absolutista, en la que el cambio de Gobierno de 1 de octubre de 1832 no supone todavía el acceso al poder de los liberales, sino simplemente el de los realistas moderados enemigos de los apostólicos: lo que no implica una política nueva, sino sólo la continuidad de la anterior, más libre ahora de las trabas reaccionarias. A título de ejemplo, el nuevo Ministerio de Fomento General del Reino no es sino el anteriormente frustrado Ministerio del Interior. Es por tanto la política realista moderada, confirmada ahora abiertamente desde el Trono en franca ruptura con las posiciones apostólicas, la que cierra la década.

(13) Vid. JUAN SARDÀ: *La política monetaria y las fluctuaciones de la economía española en el siglo XIX*, Ariel, Barcelona, 1970, págs. 67 y ss.

(14) Cf. SARDÀ: *op. cit.*, pág. 75.

(15) Véase *Ideologías...*, cit., vol. I, págs. 58-61.

(16) Vid. FONTANA: *Hacienda y Estado...*, cit., págs. 299 y ss., y ARTOLA: *La España...*, cit., págs. 922 y 923.

(17) JUTGLAR: *Ideologías...*, cit., vol. I, págs. 62-63.

2. LOS LIBERALES MODERADOS: DEL ESTATUTO REAL A LA CONSTITUCIÓN DE 1837

Parecía necesario trazar este resumen de algunas de las circunstancias políticas y económicas de la década 1823-1833 para situar adecuadamente los términos del comienzo de la nueva etapa que transcurre de 1834 a 1844 durante la menor edad de Isabel II, y que constituye, según Marichal, «un período crucial en la transición del antiguo régimen a la nueva sociedad burguesa» (18); una etapa que comienza con un grado tal de deterioro de la cosa pública que la cifra media anual de ingresos totales del Tesoro andaba por los seiscientos millones de reales, lo que es menos de la mitad de lo obtenido como media entre 1803 y 1807. Y, como indica Fontana, «lo más grave del caso es que esto se producía en una Europa donde todas las potencias estaban siguiendo un camino opuesto, donde todas tenían en 1833 presupuestos considerablemente más elevados que los de comienzos de siglo» (19).

Pues bien, en este contexto muere Fernando VII el 29 de septiembre de 1833, dejando abierta una disputa por el trono que, como bien dice Artola, no tenía su base real en el problema jurídico que pudiera plantear la Ley Sálica o las Partidas, sino en el conflicto entre «dos tendencias políticas y, aún más, entre dos grupos sociales que no aceptaban convivir»: se trataba de «un tardío combate en defensa de las estructuras socioeconómicas del Antiguo Régimen, que en España habían pervivido gracias al absolutismo fernandino, combate en que las justificaciones jurídicas son puramente accesorias» (20). Pero quienes luchaban contra la pervivencia de lo antiguo no constituían, ni mucho menos, un grupo social o políticamente homogéneo; prueba de ello es que todo el período del Estatuto Real se presenta como una fase de transición entre el absolutismo moderado de los últimos tiempos de Fernando y el liberalismo posterior a 1836, pero siempre rechazando los extremos (liberalismo radical y carlismo) como igualmente perniciosos.

Los campos se deslindan nítidamente desde el primer momento: el manifiesto que Cea pone a la firma de María Cristina coincide con los primeros brotes de la guerra civil. Dicho manifiesto era una continuación de la política de absolutismo acompañado de reformas administrativas, y en él pueden distinguirse fácilmente ambos componentes (21): de una parte, un programa político que se agotaba en la conservación absolutista de la religión y la mo-

(18) Cf. CARLOS MARICHAL: *La revolución liberal y los primeros partidos políticos en España: 1834-1844*, Cátedra, Madrid, 1980, pág. 13.

(19) Cf. *Hacienda y Estado...*, cit., págs. 326-328.

(20) ARTOLA, *La España de Fernando VII*, cit., págs. 925-926.

(21) Cf. J. TOMÁS VILLARROYA: *El sistema político del Estatuto Real*, Instituto de Estudios Políticos, Madrid, 1968, págs. 22 y ss.

narquía en sus formas tradicionales; de otra, la promesa de una serie de reformas administrativas, calificadas como las «únicas que producen inmediatamente la prosperidad y la dicha», y que son necesarias para la corrección de «los vicios que el tiempo y los hombres han introducido en los varios ramos de la administración pública». El manifiesto incluía una llamada general a la concordia y la cooperación, dirigida a evitar la insurrección apostólica. No había, pues, novedades respecto de los últimos años de Fernando VII, por lo que fue mal recibido por los liberales radicales (de «despotismo ilustrado» calificó tal política Evaristo San Miguel) y, naturalmente, por los apostólicos, aunque por razones estrictamente contrarias. Pero interesa más examinar cómo acogieron el manifiesto los dos grupos moderados que son los protagonistas del momento. De una parte, los absolutistas moderados encuentran la política de Cea excesivamente absolutista: Javier de Burgos, ministro en ese momento en el Gabinete Cea, no creía que «debiera sostenerse mucho tiempo el sistema político proclamado por el Manifiesto del 4 de octubre», si bien su convicción era que sólo «un régimen absoluto, ilustrado y paternal» podía introducir mejoras progresivas «sin convulsiones ni trastornos». De forma análoga, el Marqués de Miraflores echaba de menos en el programa de Cea la convocatoria de Cortes: pero, eso sí, siempre que fueran convocadas por estamentos, de suerte «que en nada se pareciese a las que establecía la Constitución de 1812». Por fin, el Consejo de Gobierno manifestó también su disconformidad con la orientación política gubernamental, pero dejando bien clara la necesidad de «evitar que el espíritu del siglo actual [...] pudiese [...] propender a novedades peligrosas» (22). El tono de estas suaves protestas recuerda el de ilustrados y *persas*, y pone de relieve en todo caso que hasta el momento no se había producido ningún género de transición hacia el liberalismo (el temido «espíritu del siglo») en el aparato del poder estatal.

Y por otra parte, el liberalismo moderado expresaba sus reservas a través de la prensa, cosa que no era posible a los liberales radicales, dada la rigidez con que actuaba la censura. Y así, en el *Boletín del Comercio* (periódico cuyo nombre indicaba el sector de la burguesía al que se dirigía), se trazaba un panorama de expectativas mucho más amplio que el del manifiesto, incluyendo la necesidad de garantías para la propiedad, la seguridad individual y los derechos sociales, poniendo el énfasis en el imperio de la Ley, y pidiendo codificación, celebración de Cortes y atenuación de la censura para permitir la crítica de las medidas administrativas y económicas. Joaquín Tomás Villarroya ha mostrado cómo la escalada crítica del *Boletín*

(22) Las citas en J. TOMÁS, *op. cit.*, págs. 26-32.

era progresivamente acelerada, endureciéndose sus posiciones con el paso de los días (23).

La intervención del Consejo de Gobierno en el proceso político no se hizo esperar: al dictaminar un escrito reformista del General Quesada recomendó una convocatoria de Cortes, ni tradicionales ni liberales, sino adecuadas al talante y los intereses de los dos grupos moderados instalados en el sistema, con lo que el Trono podía así adelantarse a ciertas exigencias de sus súbditos, evitando con ello la eventualidad de que llegasen a adoptarse «innovaciones fundamentales»: el Consejo no pierde la ocasión de manifestar su fidelidad a los principios «conservadores del orden» en que inspira su dictamen. Pues bien, dicho dictamen parece haber sido decisivo para el cambio de Gobierno: el 16 de enero de 1834 comienza su gestión un Ministerio encabezado por Martínez de la Rosa, en el que figuran antiguos ministros liberales. Como comenta Borrego (24), el nuevo Gobierno tenía suficientes garantías, tanto para la Corte por su probada fe monárquica y moderación durante el tricnio, como para los liberales al presentarse como vía para las aspiraciones de progreso y libertad. No es necesario sugerir que «la Corte» significa aquí el absolutismo moderado, y que por «liberales» hay que entender tan sólo los moderados: una vez más se hace explícita la coincidencia de las dos tendencias en el moderantismo. Podría decirse que, hasta el Estatuto Real, lo que cambia es solamente el eje de la moderación: de 1827 a 1833 se trata de un eje absolutista, y de 1834 a 1836 se torna más próximo a las más templadas posiciones liberales. Pero en cualquier caso el marco en el que se lleva a cabo el desplazamiento de una tendencia a otra es el de la moderación.

El nuevo Gobierno se planteó de inmediato la convocatoria de Cortes, así como la necesidad de publicar una Ley constitucional que impidiese el restablecimiento de la Constitución de 1812. Martínez de la Rosa formuló claramente sus propósitos a este respecto: rechazo del régimen liberal, incluso en su versión doceañista; a fines de 1834 dijo en el Estamento de Procuradores que «es menester alejar todo aquello que pueda inducir a creer que se trata de restablecer un régimen que desgraciadamente fue fatal al país» (25). De aquí que deba atenuarse la calificación de aperturista que a veces suele aplicarse a Martínez de la Rosa: es cierto que significa liberalismo y aperturismo respecto de Cea y los inmovilistas, y mucho más en relación a los apostólicos: pero el término «liberal» sólo puede aplicarse con muchas re-

(23) Cf. *op. cit.*, págs. 33-35.

(24) Cit. por TOMÁS VILLARROYA: *op. cit.*, pág. 45.

(25) Vid. en VILLARROYA: *op. cit.*, pág. 49.

servas al conjunto de fuerzas políticas e intereses sociales que apoyan el Estatuto Real.

El proyecto de Estatuto Real preparado por Martínez de la Rosa y Javier de Burgos fue dictaminado por el Consejo de Gobierno, que, como ha puesto de relieve J. Tomás Villarroya, consiguió orientarlo en un sentido bastante más flexible (o, si se quiere, liberal) que el del texto primitivo. Durante el periodo de preparación, la prensa más proclive a las posiciones liberales echaba de menos la discusión pública de su contenido, criticando la reserva de los trabajos, o incluso sostenía que el proyecto debía ser redactado y discutido por una representación nacional, no por el Ministerio. No es de extrañar, por tanto, que publicado el Estatuto el 10 de abril de 1834 fuese acogido con gran reserva y frialdad, pese a las comunicaciones oficiales que fueron apareciendo en la *Gaceta de Madrid* para justificar distintos aspectos de la norma. Es de interés reproducir aquí un texto (26) en el que el Gobierno define el contenido del Estatuto como «concesiones que emanan del Trono y llevan el sello de su elevado origen; instituciones eminentemente monárquicas y favorables al mismo tiempo a la justa libertad de los pueblos; unas Cortes en que se reúnen las clases principales del Estado y en cuya composición entra la propiedad como principal elemento; cuerpos legislativos que se congregan a la voz del príncipe, quien podrá suspenderlos o pronunciar en caso necesario su disolución; en fin, cuantas prevenciones y garantías aconseja la previsión y dicta la experiencia». Como dice J. Tomás Villarroya, «el Estatuto era un programa moderado, apto para satisfacer a las gentes de este carácter que, deseando un cierto grado de libertad, querían, sobre todo, que se encuadrara en el orden» (27). Si es apropiado calificar de liberal tanto a la obra de las Cortes de Cádiz como a la política del trienio, estamos ahora ante una nueva formulación política mucho más conservadora, a la que conviene más el término *moderantismo* que el de liberalismo, entendido aquél no como una simple atenuación de posiciones originariamente más radicales, sino como fenómeno nuevo en el que cristalizan actitudes políticas que proceden de las zonas más conservadoras del liberalismo y más flexibles del absolutismo: las mismas que tiempo atrás eran propias de ilustrados, afrancesados y *persas*. Pero ahora se trata de una corriente política con conciencia de sí misma, empeñada en sintetizar tradición con novedad, en conciliar el orden con la libertad: rechazo de extremismos, defensa del equilibrio y la ponderación, del justo medio; temor ante los planteamientos ideológicos abstractos, y actitud transaccional entre los derechos de la nación y los de los Reyes: es ésta, obviamente, una actitud doctrinaria de clara influencia fran-

(26) Vid. VILLARROYA: *op. cit.*, págs. 78-79.

(27) *Op. cit.*, págs. 83-84.

cesa, emparentada con la tradición ilustrada jovellanista (28). Los moderados son identificados negativamente como quienes no son carlistas ni progresistas, pero pese a la dificultad de definir su perfil ideológico son el soporte de una «doctrina nueva», como decía Andrés Borrego. Doctrina con un componente autóctono que se halla en la apelación a la constitución histórica y en el dualismo de *rex* y *regnum* que caracterizaba al régimen estamental español; y junto a esa tradición castiza figura el componente importado del doctrinarismo francés presente en Martínez de la Rosa, ejemplarmente documentado por Díez del Corral (29). Un tercer elemento ideológico, muy emparentado con el casticismo, sería el romanticismo literario y político, que seguirá siendo patente en determinadas figuras destacadas del moderantismo hasta mitad del siglo (30).

Toda esta amalgama ideológica es decididamente ambigua, pero sería injusto no reconocer que hay en él más factores de transformación que de conservación; tampoco puede olvidarse que entre quienes vuelven del exilio al final de la etapa fernandina figuran no sólo quienes, como Martínez de la Rosa y Toreno, han estado en París, sino los que han vivido en Londres y han sido influidos por el utilitarismo, con lo que son menos formalistas que los primeros y más abiertos a la transformación de la vieja sociedad (31). Puede así sostenerse como valoración del período que va desde 1833 hasta 1840 que «a lo largo de estos siete años, los liberales van a llevar a cabo, desde Madrid, una labor revolucionaria que significa la consumación de la revolución burguesa iniciada en Cádiz» (32), aunque el papel desempeñado por los moderados en el diseño del Estatuto está muy lejos de haber sido revolucionario. Esta ideología doctrinariojovellanista, ubicada entre la liberal y la absolutista, es la que inspira el Estatuto Real, en el que se sientan las bases del liberalismo moderado, que se irá perfilando a lo largo de unos agitados años hasta plasmar definitivamente en la Constitución de 1845, y en el que se apela a «los intereses reales de la sociedad» y a «la utilidad propia»: en él se apoyará el Trono en el momento crítico de la disputa dinástica.

(28) Sobre el jovellanismo de los moderados, cf. LUIS DíEZ DEL CORRAL: *El liberalismo doctrinario*, Instituto de Estudios Políticos, Madrid, 1956, esp. págs. 433 y ss.

(29) Cf. DíEZ DEL CORRAL: *op. cit.*, págs. 440-465.

(30) Cf. sobre las relaciones entre liberalismo y romanticismo lo que dicen J. L. ARANGUREN: *Moral y sociedad*, Edicusa, Madrid, 1965, págs. 76 y ss.; J. VICENS VIVES: *Historia de España y América*, vol. V, Ed. Vicens Vives, Barcelona, 1961, pág. 351; y L. DíEZ DEL CORRAL: *op. cit.*, pág. 448.

(31) Cf. ARANGUREN: *Moral y sociedad*, cit., pág. 65.

(32) JOSÉ MARÍA JOVER, en UBIETO, REGLÁ Y JOVER: *Introducción a la Historia de España*, Teide, Barcelona, 1963, págs. 448-449.

Pero el Estatuto entra en crisis inmediatamente después de su promulgación: el Gobierno se ve obligado a suspender la prensa ante la dureza de su crítica, circulan profusamente multitud de panfletos liberales, se producen amagos conspiratorios y en el propio Estamento de Procuradores es ostensible el despego con que se considera la Carta. El fin del sistema político del Estatuto Real vino determinado por una radicalización del proceso modernizador, que tuvo lugar como reacción a las hostilidades carlistas: en cierto sentido podría hablarse de una suerte de revolución burguesa a partir de julio de 1835, que se materializa en la constitución de muchas Juntas Revolucionarias y provoca el hundimiento del Gobierno moderado, con lo que se acelera la quiebra de la sociedad tradicional, que podría considerarse consumada con la Ley desamortizadora de 1837. Para Vicens, la revolución de 1835 no sería en sentido estricto un movimiento progresista, «sino un intento global de la clase media de llevar a cabo la revolución política, imponiéndose a la plebe en la calle y al realista en el campo de batalla» (33), sobre la base de garantizar el orden público y de frenar la rebelión absolutista. Jutglar, continuando tales juicios, encuentra en este movimiento características «primarias» y motivaciones «de seguridad», afirmando que está protagonizado por «la tónica y tradicional clase media» que «defendía sus intereses frente a los núcleos más humildes de las ciudades»: todo ello le lleva a afirmar que se trata solamente de una «seudo-revolución» (34), con lo que olvida una vez más que los burgueses (que aún no son *tónica y tradicional clase media*) hacen una revolución política de clase frente al Antiguo Régimen, y no una revolución en favor de los humildes: éstos podrán o no acompañarlos en su lucha contra el viejo sistema, lo que no hace a tal lucha más o menos avanzada o progresista. Si estos dos últimos términos han de reservarse, como parece desear Jutglar, para las revoluciones que tengan no sólo un carácter popular, sino que sean revoluciones de y para la clase obrera, será necesario esperar todavía bastantes años: los que tarda la burguesía en quedar triunfante frente al Antiguo Régimen, y el movimiento obrero en constituirse y polarizarse frente a ella. En todo caso, la obra de los moderados sucumbe, por el momento, entre los dos sectores para los que quiso suponer un justo medio: el liberalismo constitucionalista que no pudo afianzarse en el trienio, y el absolutismo puro que había entrado en conflicto con el poder desde 1826, bastante antes de la muerte de Fernando VII.

Respecto del absolutismo puro, es conveniente destacar, como ha hecho Vicens, que no ha sido suficientemente aclarada la génesis del carlismo: la pequeña propiedad agraria del norte de España, el particularismo jurídico foral, el catolicismo conservador contrarreformista, constituyen explicaciones

(33) Cf. su *Historia de España y América*, cit., vol. V, pág. 354.

(34) Cf. *Ideologías y clases...*, cit., vol. I, pág. 77.

aducidas y no suficientemente acreditadas (35), a las que podría añadirse el rechazo del proceso de modernización: en particular, y como destaca Jutglar, es necesario explicar la relación entre los ingredientes misticoteológicos del carlismo y las realidades socioeconómicas que lo sustentaron; quizás un elemento importante de esa explicación radique en la rápida evolución de la visión del mundo y de las formas de vida que se estaba produciendo en los núcleos urbanos, frente a su estabilidad en el mundo rural (36). De todas formas, no puede considerarse el absolutismo de la guerra carlista como una ideología monolítica: Seco ha subrayado la contradicción de repudiar, por liberal, cualquier garantía práctica contra la arbitrariedad inherente al poder absoluto, sin por ello dejar de lamentarse de esas mismas arbitrariedades. La ideología carlista fue básicamente oposición a la revolución liberal, con lo que era incapaz de formular un programa de gobierno, e incluso se escindía en fracciones encontradas (37). Pues bien, esta actitud antirrevolucionaria fue justamente la que actuó como catalizador de un avance en la actitud revolucionaria, que se inicia en septiembre de 1835 con el Gobierno Mendizábal (38), un nuevo período constituyente en el que son inicialmente los exaltados, que empiezan a ser conocidos como «progresistas», los que imponen sus criterios, especialmente en agosto de 1836 al conseguir una efímera proclamación de la Constitución de Cádiz, que fue sustituida de inmediato por una nueva, presentada en su preámbulo como simple revisión de la de 1812, pero mucho más transaccional y templada en la práctica. El azaroso nacimiento de la Constitución de 1837, forzado por la episódica vigencia de la de 1812 impuesta por el motín de la Guardia Real en La Granja en agosto de 1836, no impidió que desde el primer momento tuviera el texto constitucional un carácter conciliador y, como indica Sánchez Agesta, «de total revisión del texto de 1812»; este autor cree, sin embargo, que no hay razón para exagerar su conservadurismo, aunque se trate de una opinión muy difundida, sobre todo por la reiteración y el énfasis con que Andrés Borrego insistió en él. Para Sánchez Agesta, «la Constitución de 1837 expresaba más bien la nueva actitud de los hombres de esta generación, para quienes Bentham y el doctrinarismo francés son más “modernos” que los principios de la revolución francesa, pero lo que se funde en ese molde de un nuevo espíritu es el ideario del partido progresista» (39), partido que ya no podrá confundirse con los

(35) Vid. su *Historia de España y América*, vol. V, cit., págs. 352-354.

(36) Cf. *Ideologías y clases...*, cit., vol. I, págs. 69, 73 y 74.

(37) Vid. CARLOS SECO SERRANO: *Triptico carlista*, Ariel, Barcelona, 1973, págs. 48-57.

(38) «Dictadura revolucionaria» llega a llamarlo Jover: Cf. UBIETO, REGLA Y JOVER: *Introducción...*, cit., pág. 463.

(39) Cf. LUIS SÁNCHEZ AGESTA: *Historia del Constitucionalismo español*, 2.ª ed., Instituto de Estudios Políticos, Madrid, 1964, págs. 226-227.

planteamientos propios de los exaltados del trienio. Podría decirse, pues, que el origen de la forma definitiva de las dos grandes corrientes liberales, moderada y progresista, cristaliza en el proceso que da lugar a la Constitución de 1837, que supone de alguna manera una transacción entre ambas.

Para Jover, la Constitución de 1837 se caracteriza por suponer una plataforma constitucional común a moderados y progresistas, lo que supuso una indudable consolidación y cerramiento de filas de las dos fracciones del liberalismo frente al enemigo común. Así lo vio también Sánchez Ocaña, que pudo escribir: «unos y otros (moderados y progresistas) tuvieron participación en los diferentes actos del Gobierno del país [...] ninguno fueron árbitros de dominar la situación» (40). Pero este equilibrio amparado por la Constitución de 1837 se rompería cuando acabase su razón de ser, la guerra carlista. Vergara es el motor de la siguiente fase, correspondiente ya a la hegemonía progresista.

Quizás no sea ocioso insistir en que la Constitución de 1837 presenta una suerte de equilibrio entre las posiciones progresistas y las moderadas. En efecto, desde el Gabinete Martínez de la Rosa hasta los sucesos revolucionarios liberales del verano de 1835 el poder está en mano de unos moderados muy próximos, como se ha indicado más arriba, a posiciones absolutistas también moderadas, plasmándose su ideología en el Estatuto Real. Pero dos años después de la muerte de Fernando VII esos sucesos revolucionarios dan el poder fugazmente al liberalismo radical exaltado: Mendizábal fue designado presidente del Gobierno con el principal objetivo de poner fin a la guerra carlista (allegando los recursos necesarios mediante la desamortización aprobada el 19 de febrero de 1836), y para continuar la tarea interrumpida al final del trienio. Como señala Santos Juliá,

Mendizábal se apoyaba en la nueva burguesía que se iba formando en torno a contratas y negocios con el gobierno [...] sin descuidar a los elementos populares de las ciudades [...]. Éste fue el momento en que se consolidaron las dos opciones que conformarán para el resto del siglo el núcleo del sistema de partidos dinásticos: los antiguos exaltados, conocidos en adelante como progresistas, y los moderados, que incorporan a sus filas a la facción más conservadora del liberalismo con los elementos procedentes del absolutismo ilustrado o reformista (41).

La reanudación de la política liberal exaltada provocó un reajuste del espectro liberal, pues Istúriz, Alcalá Galiano y el Duque de Rivas abandonan

(40) Cf. su imprescindible *Reseña histórica sobre el estado de la Hacienda*, Imprenta de Tejado, Madrid, 1855, pág. 20. El carácter transaccional de la Constitución de 1837 es expresamente afirmado por ANDRÉS BORREGO en sus *Escritos Políticos*, Madrid, 1855, pág. 67.

(41) Cf. J. VALDEÓN, J. PÉREZ y S. JULIÁ: *Historia de España*, Espasa, Madrid, 2003, págs. 346-347.

la facción progresista del liberalismo y se pasan a la moderada, con lo que ambas quedan redefinidas: la primera afirma su radicalismo, y la segunda su liberalismo. Se produce, pues, un corrimiento hacia la izquierda del conjunto que forman los liberales, ya que los más conservadores cortan sus alianzas absolutistas, y los más avanzados ven salir de sus filas a quienes estaban próximos a los moderados. A su vez, los que cambian de facción permiten una mayor radicalización de la que abandonan (la progresista), y provocan una mayor radicalización en la que los recibe (la moderada). Istúriz, reconocido como líder moderado, sustituyó a Mendizábal en la presidencia: es ahora cuando el moderantismo perfila las características que desplegará en la década de la Constitución de 1845. Pero por el momento la situación dista de ser estable: el verano de 1836 presencia la rebelión de La Granja y la transición a favor del progresismo que da el poder al Ministerio Calatrava, que no va a sostener la Constitución de 1812 bajo la que ha accedido al gobierno, sino a promover su reforma bajo supuestos que implican una transacción con los moderados. La nueva Constitución, promulgada a principios del verano de 1837, va a dibujar el marco político para tres años de poder moderado, que comienzan con un Ministerio Ofalia a fines de 1837, y se cierran con el acceso al poder de Espartero en septiembre de 1840. En conjunto, por consiguiente, lo que sucede en los seis años que van de Martínez de la Rosa a Espartero es, sobre todo, el nacimiento y consolidación del liberalismo moderado, en diálogo, primero, con los absolutistas moderados y, más tarde, con el progresismo: en ese contexto resulta tan inapropiado calificar de «liberal» al Estatuto Real, como de «progresista» a la Constitución de 1837. En el primer caso lo que había era un pacto entre liberales moderados y absolutistas moderados; en el segundo, una transacción entre progresistas y moderados, con lo que tanto el liberalismo, primero, como el progresismo, después, estaban muy atenuados. En todo caso, el liberalismo exaltado se enfrentó con el moderantismo del Estatuto Real y, gracias al telón de fondo introducido por la guerra carlista, consiguió derribarlo y sustituirlo por una fórmula progresista encarnada por Mendizábal. Para Díez del Corral no se trata simplemente de una resurrección de los viejos exaltados del trienio, sino de un fenómeno nuevo apoyado en «nuevos valores» y «nuevos resortes» sociales, orientados ahora decididamente al «afán especulativo del incipiente espíritu capitalista», que constituye la última y más genuina versión de la ideología burguesa del liberalismo español (42). Frente a esta novedad vendrá inmediatamente a articularse otra, la del partido moderado, mucho más flexible y liberal que la versión de Martínez de la Rosa y Javier de Burgos, marcado por personalidades que, como la de Alcalá Galiano, son el re-

(42) Cf. *El liberalismo doctrinario*, cit., págs. 456-458.

sultado de un proceso de desencanto del radicalismo y del contacto con los ambientes políticos e intelectuales británicos de los que absorbieron una buena dosis de utilitarismo. Podría decirse que tanto Mendizábal como Alcalá Galiano se apoyaban en los mismos «nuevos valores y resortes sociales», pero que cupo a ambos un papel muy diferente en el definitivo establecimiento del liberalismo español: Mendizábal consumó la fase de destrucción de los fundamentos económicos del Antiguo Régimen a través de la desamortización; en tanto que Alcalá Galiano logró articular los principios del liberalismo como ideología explícitamente burguesa (43). Mendizábal da el golpe de gracia al último obstáculo para el despliegue económico y político de la nueva clase burguesa; Alcalá Galiano, legitimado por su pasado liberal, elabora los principios en que ha de fundarse su hegemonía y participa en su institucionalización.

Díez del Corral ha estudiado la ideología de Alcalá Galiano, que puede ejemplificar la de los moderados y definir la política liberal de la burguesía española de mitad de siglo. Indica este autor que el régimen por el que luchan los liberales españoles es enteramente contrario a un régimen democrático, pues de lo que se trata es de restringir la esfera del grupo social en el poder. Díez del Corral se resiste a ver en ello el planteamiento de un régimen de clase, y prefiere decir que el liberalismo cobra conciencia de su soporte social, orientándose como un régimen *nacional* que dé realce a los grupos sociales naturalmente capacitados para el mando, instaurándose así el gobierno de los mejores, que ha dejado de ser monopolizado por la nobleza y es ahora compartido por la burguesía. Pero la cita de Alcalá Galiano que Díez del Corral recoge como expresiva de tal posición no confirma la interpretación aludida. Dice así: «En un siglo mercantil y literario como el presente, es preciso que las clases medias dominen porque en ellas reside la fuerza material, y no corta parte de la moral, y donde reside la fuerza está con ella el poder social, y allí debe existir también el poder político». Todo invita, pues, a ver el régimen liberal de inspiración moderada como un régimen de clase, de las «clases medias», aunque sea necesario precisar que esas clases medias son, residualmente, lo que no es aristocracia ni base popular: se trata, pura y simplemente, de la burguesía *mercantil y literaria* en la que reside *la fuerza material y moral*. En otras palabras, la burguesía urbana comercial, industrial, financiera y profesional, enriquecida y legitimada para imponer sus valores. En definitiva, una burguesía consciente de su poder social, que reclama el correlato necesario del poder político (44). Hay aquí ya

(43) Incluso en su obra *Lecciones de Derecho político constitucional*.

(44) Para la ideología de Alcalá Galiano, *vid.* DÍEZ DEL CORRAL: *op. cit.*, págs. 471-478.

una clara apoyatura en los valores materiales, una actitud utilitarista, un clima moral basado en la economía: una burguesía, en suma.

Aranguren ha señalado la que cree básica contradicción del liberalismo moderado: que exige el poder político para las «clases medias» por afirmar que tiene el poder social, cuando quienes lo poseen realmente son la plutocracia, la alta burocracia, la Iglesia y el Ejército (45). Cabría pensar, sin embargo, que no existe tal contradicción: lo que sucede es que cuando los liberales moderados hablan de «clases medias» se refieren a la alta burguesía, de la que forman parte, no a la pequeña burguesía, a la que sólo se concebirá como parte de las «clases medias» más tarde, en el contexto de la alternativa progresista. La confusión radica en que así como se ha generalizado internacionalmente la distinción entre alta y pequeña burguesía para referirse a clases sociales muy diferentes y con distinto papel y protagonismo histórico y político, en España las expresiones «clases medias», e incluso «mesocracia» (término éste situable entre aristocracia y democracia), han servido indistintamente para designar a diferentes actores del juego político, si bien han llegado a nuestros días connotando fuertemente a la pequeña burguesía, no a la alta.

Lleva en cambio razón Aranguren cuando dice que con anterioridad a la muerte de Fernando VII ni los liberales ni los reaccionarios tenían nada de burgueses, esto es, la mentalidad propia de una moral de trabajo, de industriosisdad, de búsqueda de la felicidad intramundana, de interés por los resultados de la acción. Conspiraciones, levantamientos y aventuras configuran la moral romántica como opuesta a la burguesa. Sólo la desamortización de Mendizábal dará paso, en opinión de Aranguren, a una burguesía más financiera que industrial o, si se prefiere, a un capitalismo más aventurero que racional, según el esquema weberiano. Para Aranguren, estos burgueses serían más bien seudoburgueses a causa de su lejanía de los cánones de la moral burguesa basada en el universalismo, las pautas adquisitivas, la producción industrial y el ahorro (46). Pero si desde el estricto punto de vista de la ética burguesa la burguesía española (particularmente la cortesana y madrileña, que es a la que se refiere Aranguren) no es más que una seudoburguesía, desde la perspectiva de la estructura de clases y del protagonismo político no hay duda de que entre 1834 y 1840 se produce una definitiva transformación que acaba con buena parte de los últimos residuos del Antiguo Régimen y consolida a una nueva clase que configura en su interés la estructura de poder de la sociedad española. Una nueva clase que no es más que la élite del

(45) Vid. JOSÉ LUIS L. ARANGUREN: *Moral y sociedad*, cit., pág. 98.

(46) Cf. ARANGUREN: «Moral y sociedad en el siglo XIX», en VV.AA., *Historia social de España, siglo XIX*, Gaudiana, Madrid, 1972, págs. 87-98.

tercer estado o estado llano, bajo cuya hegemonía quedarán apartadas del poder una «pequeña burguesía» que luchará por su participación a través del progresismo y la democracia, y unas «clases trabajadoras» que se enfrentarán más tarde con ambas burguesías (la alta y la pequeña) a través del movimiento obrero y campesino. Todo lo cual se complica extraordinariamente al caer en la cuenta de que, aparte del problema de si son o no portadoras de la ética burguesa y titulares del poder, las «clases medias» son también una categoría ideológica y una construcción política (47). Y llegados a este punto es necesario preguntarse en qué medida existía al final de la década de los treinta un desarrollo capitalista que sirviese de infraestructura al dudoso proceso que acaba de ser apuntado.

3. LOS PROGRESISTAS EN LA REGENCIA DE ESPARTERO

Desde la caída del Gobierno Calatrava en 1837 y el posterior fracaso progresista en las elecciones de 1840, los moderados se desplazaban cada vez más hacia posiciones muy conservadoras, adoptando una serie de medidas (como restricciones electorales y de imprenta, devolución de bienes a eclesiásticos, formación de un presupuesto de culto y clero, etc.) entre las que figuraba una Ley de Ayuntamientos limitativa de su autonomía. Para atenuar el conflicto, la Reina Regente ofreció la presidencia del Consejo de Ministros al General Espartero, protagonista del final de la guerra carlista y apoyado por un grupo importante del partido progresista, pero éste se negó a asumirla. La Regente entonces firmó la discutida Ley, con lo que Espartero dimitió de su condición de capitán general del ejército, y el 1 de septiembre de 1840 comenzó una insurrección generalizada que provocó la renuncia y el exilio de María Cristina, y la constitución de un Ministerio regencia presidido por Espartero, quien en la primavera de 1841 fue elegido Regente por las Cortes y nombró un nuevo Gobierno. Pues bien, este sucinto resumen de acontecimientos era necesario para destacar varios rasgos importantes para la vida política española: ante todo, el hecho de que un General salte a ser primera figura política y cabeza de un partido (modelo que se repetirá en el sistema español durante un largo período); y también el final de la fase de transacción entre los dos partidos liberales, que se cancela por radicalización, en este caso conservadora, del que se encuentra en el poder, que termi-

(47) Cf. FRANCISCO MURILLO: «Los orígenes de las clases medias en España», en VV.AA., *Historia social de España, siglo XIX*, Guadiana, Madrid, 1972, págs. 134-135; recogido en el vol. II de sus *Ensayos sobre sociedad y política*, Península, Barcelona, 1988.

na por ello mismo perdiéndolo (esquema que se repite en el proceso que pondrá fin al trienio progresista de 1840-1843).

Señala Raymond Carr, a quien sigo aquí, que el papel político del Ejército se había transformado como consecuencia de la guerra carlista, de suerte que en 1840 era la fuerza más importante del Estado: ya no se trata de que algún militar sea, o crea ser, intérprete ocasional de la voluntad nacional por el mecanismo del pronunciamiento, sino que algunos Generales asumen el papel de dirigentes permanentes de un partido. Para Carr, el factor desencadenante de esta nueva situación son las necesidades de suministro para el ejército, que convirtió a los Generales en sátrapas de sus respectivas regiones militares, llegando muchas veces a sustituir a las autoridades civiles a través de la declaración del estado de sitio, y que los obligó a procurarse amigos en el Gobierno para asegurarse los suministros que hubiere disponibles en perjuicio de otros ejércitos operacionales. Carr cita la impresión de Narváez de que el Ministro de la Guerra, Alaix, era «enemigo de su gloria», ya que había favorecido con los escasos suministros existentes a Espartero, con lo que ambos generales quedaban automáticamente en posiciones políticas contrarias (48). Desde el lado de los políticos civiles, por otra parte, había también interés en atraer a los generales a la política activa: como ha indicado Stanley Payne, durante los últimos años de la guerra carlista tanto los moderados como los progresistas trataron de ganarse a los generales prestigiosos, ya que la vida política normal era casi imposible y poco se podía hacer por medios civiles, siendo esencial el apoyo de un general conocido y de sus tropas; recuerda Payne cómo ambos partidos compitieron por ganarse la adhesión del mismo personaje, como sucedió en los casos de Espartero y de Narváez (49). Por su parte, Romanones creía que las guerras civiles desviarían por completo al Ejército de su finalidad propia, orientándolo a intervenir de continuo en las luchas políticas, con lo que «desviado el Ejército de su cauce natural, los apetitos se desbordaron, y no fueron solamente los ideales los que llevaron a derrocar este o el otro Gobierno, sino también la ambición personal». En consecuencia, dice, durante un largo período de nuestra historia la política estuvo supeditada al elemento militar, y su dirección suprema

(48) Cf. RAYMOND CARR: *España, 1808-1939*, Ariel, Barcelona, 1969, págs. 215-217. Junto a esta sugestiva hipótesis, Carr indica que no había una clara división entre sociedad militar y sociedad civil, y que el oficial que no ascendía estaba en parecida situación a la del cesante que pretendía una credencial (opinión que es, sin duda, discutible); con todo ello concluye que «el recurso a los generales no parecía rendición a una casta aparte», y que los Generales en el Gobierno aparecían más con carácter civil que militar.

(49) Vid. STANLEY G. PAYNE: *Los militares y la política en la España contemporánea*, Ruedo Ibérico, París, 1968, pág. 21.

en manos militares (50). Pues bien, ya se trate de consecuencias de la estrategia para obtener suministros, de la insuficiencia de los partidos, o de la pura ambición personal, lo cierto es que desde 1840 a 1874 el papel del Ejército, y más concretamente de una serie de Generales, es completamente diferente del desempeñado desde 1820. En cualquier caso, a Espartero le corresponde la iniciación de la época de los «cspadones», en la que los partidos se identifican por el general que figura a su frente.

El segundo hecho significativo que antes se subrayaba es el de que un partido rompe el entendimiento o la coalición existente cuando las condiciones que lo impusieron han dejado de existir. En efecto, el partido moderado estaba en el poder, gobernando bajo la Constitución de 1837 en un equilibrio aceptado por los progresistas y motivado por la amenaza carlista. Pues bien, finalizada la guerra en el verano de 1839, el partido moderado decidió que ello cancelaba las condiciones que permitieron el clima transaccional anterior, con lo que se aplicó a romper el equilibrio en el que había gozado del predominio político durante esos años, formulando un programa «revisionista» del que era pieza central la nueva Ley de Ayuntamientos antes mencionada. Pues bien, este mismo proceso se repetirá poniendo fin al trienio progresista: ante un enemigo común (que si en 1837 eran los carlistas, en 1843 va a ser el propio Espartero) ambos partidos se aproximan y pactan una solución de compromiso con predominio admitido de uno de ellos (antes el moderado; ahora el progresista); y, conjurado el peligro, el partido dominante en la situación transaccional trata de romper el equilibrio en su favor (en 1840 los moderados con el programa «revisionista»; en 1843 los progresistas con el Decreto de disolución de las Cortes), fracasando en la operación y dando paso al poder al partido contrario.

El vuelco ultraconservador de los moderados de 1840 provocó una situación revolucionaria que hizo posible el acceso al poder de Espartero. Para Carr, la tradición exaltada del partido progresista legitimaba el recurso a la revolución cuando no existían medios legales que permitiesen su acceso al poder, o si la Constitución era atacada por la mayoría parlamentaria o por el Gobierno: en estos casos, la nación, encarnada en el partido progresista, recobraba la soberanía (51). El programa «revisionista» del Gobierno moderado respetaba formalmente la Constitución, pero rectificaba en sentido conservador las reglas del juego político; de hecho, con la Ley de Ayuntamientos el Gobierno moderado hubiera erosionado la fuerza electoral progresista, y no hay que olvidar, además, que el control de la Administración local per-

(50) Vid. CONDE DE ROMANONES: *El Ejército y la política*, Renacimiento, Madrid, 1920, págs. 56-62.

(51) Vid. CARR: *op. cit.*, págs. 167-170.

mitía sostener a la clientela del partido que tuviese el control municipal. Consiguientemente los progresistas respondieron a la Ley con la revolución, desplazando del poder al partido moderado. Y cuando tres años más tarde el partido progresista trate de romper a su favor el equilibrio de la exitosa coalición antiesparterista, mediante un decreto de disolución con el que Olózaga trataba de responder a una derrota progresista en las Cortes, serán los moderados los que consigan hacerse con la situación logrando la destitución y condena de Olózaga por su denunciada presión sobre Isabel II (cuya mayoría de edad había sido adelantada por las Cortes tras la caída y destierro de Espartero) para obtener el Decreto de disolución. Pero vayamos por partes.

No es del caso recoger aquí la complicada situación en que se encontraba el ejército al final de la guerra carlista, pero sí señalar su creciente despegue del General Espartero. Acabada la guerra, éste hubo de plantearse la reducción de las tropas y del presupuesto militar a unas dimensiones normales, lo que implicó licenciar a muchos oficiales con pensiones insuficientes, pese a lo cual los que quedaron en activo eran demasiado numerosos para tener la posibilidad de ascender (52). Por su parte, el partido progresista estaba interesado en una política de gobiernos poco costosos, en la línea de las ideas de Bentham; ello implicaba subordinar el ejército a la autoridad civil, lo que empujó a los militares a quebrar su inicial identificación con Espartero (53). La posición de éste estaba entre dos fuegos: no podía contentar al mismo tiempo a los militares (que deseaban estabilidad profesional, ascensos, prestigio social, retribuciones y poder), y al partido progresista (que exigía reducción del gasto y predominio de la autoridad civil). En resumidas cuentas, llegado este momento el ejército se había convertido en una fuente potencial de cambio político, errática al estar muy poco definida ideológicamente; de hecho, el levantamiento que incluyó el asalto al Palacio Real para «liberar a la Reina del poder de Espartero», y que se saldó con el fusilamiento de los Generales Montes de Oca y Diego de León, muestra ya la permanente posibilidad de desencadenamiento de un factor decisivo y fuera de control; no hay que olvidar que, como señala Christiansen, existía «la convención militar según la cual todos los generales tienen derecho a rebelarse» (54). En resumidas cuentas, a finales de 1841 el esparterismo se enfrentaba a la gran mayoría del ejército y a los dos partidos liberales, mientras que varios noto-

(52) Cf. PAYNE: *op. cit.*, pág. 22; CARR: *op. cit.*, pág. 218; y también E. CHRISTIANSEN: *Los orígenes del poder militar en España, 1800-1854*, Aguilar, Madrid, 1974, págs. 108-113.

(53) Cf. CHRISTIANSEN: *op. cit.*, pág. 115; recuerda este autor que en el antiguo régimen los militares habían gozado de la subordinación de los funcionarios civiles, lo que hacía más difícil la aceptación de las nuevas medidas.

(54) *Op. cit.*, pág. 221.

rios generales se vinculaban a ellos: Serrano y Prim al progresista y Narváez al moderado.

Pero debe destacarse que la ruptura definitiva entre Espartero y los progresistas tuvo lugar a fines de 1842 a causa de la revolución de Barcelona, motivada por la pretensión del Gobierno de establecer un tratado librecambista con Inglaterra. La iniciativa revolucionaria fue de la clase obrera (55), especialmente de los tejedores; la protesta revolucionaria no incorporó a la burguesía, decididamente proteccionista, sino que se organizaron dos Juntas: la «popular» u obrera, que protagonizó los sucesos con una clara orientación republicana, y la «de gobierno» o burguesa, que desplazó a la primera y trató de negociar sin éxito con el Gobierno. Carr recuerda que las tensiones entre el régimen progresista de Espartero y el proletariado urbano barcelonés tenían su origen en la supresión de las organizaciones obreras y de los arrendamientos urbanos protegidos, medida esta última sumamente impopular entre la clase obrera, pero que contó con el apoyo de la burguesía progresista, ya que duplicó el valor de su propiedad urbana (56).

En las nuevas Cortes de 1843 se produce también, como he dicho más arriba, una aproximación de progresistas y moderados: pero ahora el enemigo no es el carlismo, sino el autoritario Espartero, y el partido dominante no es el moderado, sino el progresista. En el choque, el Regente destituyó al Gobierno y disolvió las Cortes, con lo que dieron comienzo los levantamientos, se exilió Espartero, y la coalición liberal repuso al Gobierno progresista. El despiadado retrato que hace Marx de Espartero (57) califica el periodo 1840-1843 como «sus tres años de dictadura», que acabó entre «un huracán de pronunciamientos» y uniendo a moderados y progresistas para librarse del regente, que hubo de huir a Inglaterra y no retornó hasta 1848, desempeñando de nuevo un papel político que mereció la crítica marxiana más acerba: pero no es el momento de entrar en ello. Marchado Espartero, el Gobierno convocó elecciones, y las nuevas Cortes abrieron el 15 de octubre, formando Olózaga (progresista, como el dimisionario López) nuevo Gobierno con el apoyo de los moderados; se proclamó la mayoría de edad de la reina el 15 de noviembre de 1843, y días más tarde fue derrotado el Gobierno en una votación de las Cortes, con lo que Olózaga trató de obtener de la Reina el decreto de disolución, como se ha recordado más arriba, rompiendo así el equilibrio acordado y siendo expulsado mediante la acusación de haber for-

(55) Véase ARTOLA: *La burguesía revolucionaria (1808-1869)*, Alianza, Madrid, 1973, pág. 204.

(56) CARR: *op. cit.*, pág. 224.

(57) Publicado el 19 de agosto de 1854 en el *New York Daily Tribune*; vid. en K. MARX y F. ENGELS: *Revolución en España*, Ariel, Barcelona, 1966, págs. 37 y ss.

zando la voluntad de la reina, que muchos han estimado «fantástica». Una vez más el procedimiento de ruptura desde el poder resultaba fallido (como en 1840 para los moderados), con lo que se pasó a una fase de hegemonía moderada, con Narváez de presidente del Gobierno.

¿Hasta qué punto puede considerarse «progresista» la Regencia de Espartero? Por de pronto, los distintos grupos del partido estuvieron muy divididos, tanto en la decisión de atribuirle la regencia como en la mencionada cuestión del libre cambismo (58). Pero si los progresistas catalanes pedían protección estatal para consolidar su naciente industria, se negaban en nombre de la libertad de contratación a que el Gobierno protegiese a los trabajadores: los líderes progresistas radicales, por estrictos intereses de clase, ya no estaban en condiciones de garantizar la paz social. De otro lado, Carr insiste en la heterogeneidad social y consiguiente debilidad del partido progresista (59), y Mesonero Romanos destaca que, por lo regular, la situación económica personal de los progresistas los situaba «entre la escasez y la ausencia completa de fortuna» (60); esto explicaría su empeño en crear y consolidar desde el poder unos *intereses* que apoyasen la ideología progresista, esto es, una clase sobre la que organizar el partido. Pero la heterogeneidad y la debilidad de la pequeña y media burguesía, y sus contradicciones con respecto a la alta burguesía y a las clases trabajadoras dificultaron el empeño, por lo menos a la altura de la mitad del siglo. Todo ello permite considerar sólo de manera limitada al breve período de la Regencia de Espartero como una experiencia progresista: más bien cabe decir que lo que arranca en 1833 y concluye en 1843 es el proceso de formación, definición y consolidación del moderantismo, que despliega a partir de ese momento una prolongada hegemonía.

Y no estará de más recordar con Sardá que con la terminación de la guerra carlista los precios volvieron a descender en una baja que, además, coincidía con la tendencia internacional, tocando fondo precisamente en 1843, a partir de cuyo momento se inicia una nueva alza (61). La coyuntura no jugó, ciertamente, en favor de los progresistas: justamente cuando acceden al poder se cierra la fase expansiva, que había permitido la importación de más de 1.200 máquinas para la industria textil catalana y la generalización del vapor en el mismo ramo, así como el surgimiento de los altos hornos en el norte,

(58) Que enfrentaba a dos polos antagónicos de la burguesía progresista, los librecambistas en Cádiz y los proteccionistas en Barcelona: cf. CARLOS SECO: *Sociedad, literatura y política en la España del siglo XIX*, Guadiana, Madrid, 1973, pág. 117.

(59) Que agrupaba, dice, generales y sargentos, periodistas y comerciantes, abogados y toreros: cf. *op. cit.*, pág. 170.

(60) Cit. por SECO: *Sociedad...*, cit., nota 51, pág. 213.

(61) SARDÁ: *La política monetaria...*, cit., pág. 94.

comenzando por el de Trubia en 1840 (62); y es precisamente la fase de baja la que les toca protagonizar, con todas sus secuelas de conflictos sociales. Jutglar dice que los sucesos de Cataluña de 1842 y 1843 «condicionaron un abierto retroceso burgués», de acuerdo con una pauta o ritmo oscilante que «avanza para retroceder inmediatamente ante los primeros chispazos de desorden público que pudieran poner, de alguna forma, en peligro las líneas directoras de su brújula burguesa: ganancias y seguridad» (63). Pero lo que quizás sucede en la Cataluña de esos años es que el liberalismo moderado identifica definitivamente su ideología con los intereses de clase de la gran burguesía, en tanto que el progresismo ve destacarse a su izquierda al republicanismo democrático y a las clases trabajadoras, poniéndose de manifiesto su debilidad social y sus contradicciones ideológicas. El progresismo de ese momento se desdibuja y pierde el protagonismo político, y comienza la década moderada.

4. EL DESARROLLO CAPITALISTA HACIA 1840

Para Carlos Marichal, como he indicado más arriba, el decenio de 1834 a 1844 constituye un período crucial en la transición del antiguo régimen a la nueva sociedad burquesa, y por ello

una etapa decisiva en la transformación de las estructuras políticas y económicas de la sociedad española. De la monarquía absoluta se pasó al régimen liberal parlamentario [...]. De una sociedad todavía esencialmente señorial, caracterizada por el predominio de la nobleza y el clero, se pasó a otra caracterizada por la implantación del derecho burgués y el surgimiento de nuevas formas sociales en el escenario político (64).

Pues bien, en opinión de este autor, el factor decisivo que determinó tal proceso fue la división interna de las clases dominantes, nobleza y clero, ante la guerra civil de 1833-1839, «que empujó a un sector mayoritario de las clases terratenientes tradicionales a aceptar la necesidad de un régimen liberal que permitiera una transición gradual hacia un nuevo orden social» (65): la rebelión carlista, dice, destruyó la legitimidad de la monarquía absoluta y dió paso al régimen liberal parlamentario, en cuyo marco fue posible sentar las bases para la transformación capitalista de la economía.

(62) Cf. JUTGLAR: *Ideologías...*, cit., vol. I, pág. 88.

(63) *Op. cit.*, págs. 99 y 109.

(64) *Vid.* C. MARICHAL: *La revolución liberal...*, cit., pág. 17.

(65) MARICHAL: *op. cit.*, pág. 18.

En relación con la agricultura, Sánchez Albornoz indica que, aunque según Moreau de Jonnés entre 1800 y 1834 se había incrementado en un 75 por 100 el área sembrada y más que duplicado la producción de grano, todo ello procedía de haber puesto en cultivo tierras que estaban en barbecho, pero sin inversión o tecnificación significativas: la puesta en cultivo de tierras marginales no incrementó la productividad del sector, sino que fijó en la agricultura el incremento de población que había tenido lugar, sin modernizar la producción, consolidando así la estructura tradicional del sector. De otro lado, el mantenimiento de la rentabilidad de las tierras marginales exigía un proteccionismo agrícola, que fue apoyado por los industriales textiles para asegurarse la demanda de sus productos, lo que en definitiva apuntaló la economía de subsistencia y creó las condiciones para el paso de una economía de tipo tradicional a una situación de subdesarrollo (66). Por otra parte, algunos aspectos de la transición de la economía del Antiguo Régimen a un sistema más flexible consolidaron en la práctica la posición de los antiguos privilegiados: esto es lo que sucedió, por ejemplo, con el viejo pleito político de los derechos señoriales, que fueron convertidos por las Cortes de 1836 en puros derechos de propiedad, favoreciendo así extraordinariamente a los antiguos señores, que vieron sustituidos unos derechos más que dudosos y discutibles por la sagrada e inviolable propiedad burguesa (67).

De otro lado, la coyuntura había sido desfavorable hasta 1834, padeciéndose una intensa crisis deflacionista. Pero el comienzo en ese año de la guerra carlista obligó al Gobierno a emplear el crédito interior y exterior en gran escala, con lo que se puso en marcha una tendencia al alza de los precios y un cierto auge de los negocios, en especial de los especulativos. Como dice Sardá, se inicia desde entonces la introducción de los métodos del capitalismo moderno; y el comienzo de la venta de los bienes desamortizados fue también un indudable factor de movilización financiera (68). No obstante, como ha señalado Tortella, buena parte de esa movilización se dirigió exclusivamente hacia el Tesoro: en la década de los treinta, el Banco de San Fernando estuvo absorbido por el servicio del Estado con gran descuido del sector privado, teniendo las operaciones con particulares un carácter marginal. En Cataluña se produjo una modesta recuperación al comienzo de la década con un crecimiento de la industria textil, acompañado en Vizcaya por una cierta expansión de la siderurgia. Pero la guerra carlista de una parte, y la desamortización de otra, desanimaron la inversión en la industria y la orienta-

(66) Vid. NICOLÁS SÁNCHEZ ALBORNOZ: *España hace un siglo: una economía dual*, Península, Barcelona, 1968, págs. 15 y ss.

(67) Cf. ARTOLA: *La España...*, cit., pág. 744.

(68) Vid. JUAN SARDÁ: *La política monetaria...*, cit., págs. 77-94.

ron a las tierras: la inversión industrial decayó en Barcelona entre 1835 y 1840 (69). Pero no estará de más anotar algunos datos concretos de la expansión capitalista.

Hacia 1926 se produce un despertar de la producción minera, particularmente de la hulla asturiana, gracias a un grupo de hombres de negocios que rodea al Ministro de Hacienda López Ballesteros, entre los que se distinguía Gaspar Remisa, que explotaba la plata y el cobre. En 1833 se declaró exenta de impuestos la explotación de carbón, y se impuso un canon a la importación de la hulla extranjera. No obstante estas medidas, la industria hullera continuó estancada hasta mitad de siglo, momento en que las instalaciones siderúrgicas dejaron de usar carbón vegetal y pasaron a utilizar el de piedra. Con anterioridad predominaban en España los hornos bajos y las forjas primitivas: como señala Vicens Vives (70), la industria del hierro aparece dispersa, de modo que hacia 1815 había unas 16 ferrerías en Vizcaya y otras tantas en Guipúzcoa, 22 en Santander y 11 en Asturias, y 13 en Cataluña. En 1832 se levantó el primer alto horno en Marbella, de carbón vegetal, y sólo en 1840 apareció el siguiente en Trubia. Los talleres metalúrgicos, en cambio, tuvieron a Barcelona como centro: «El Vapor», dedicado sobre todo a la fabricación de maquinaria textil, comenzó a funcionar en 1833, aunque fue destruido en la revuelta popular de 1835; le siguieron de inmediato, sin embargo, otras metalurgias, que pronto se extendieron a Madrid.

Pese a la independencia americana, a partir de 1827 empiezan a recuperarse las atarazanas, sobre todo en Cataluña; una Ley de 1837 prohibió la importación de buques, lo que estimuló la construcción naval. También la industria textil experimentó un fuerte avance a partir de 1832, cuando se difundieron con rapidez el telar mecánico y la máquina de vapor, introducidas por una generación de hombres de empresa que consolidaron la industria textil catalana y lograron la necesaria concentración de una industria antes dispersa. Y por lo que hace al transporte, la guerra de la Independencia y la depresión de los años veinte condujeron a un grave deterioro de la ya escasa y atrasada red de caminos: Vicens llega a decir que «durante treinta años el Estado apenas se preocupó de tan vital elemento estructural de la economía del país» (71), pese a que mientras tanto se desarrollaba la riqueza de algunos núcleos de la periferia (Cádiz y Barcelona, Valencia, y Bilbao y Gijón), para los que era decisivo un buen sistema de comunicaciones con el interior

(69) Cf. GABRIEL TORTELLA: *Los orígenes del capitalismo en España*, Tecnos, Madrid, 1973, págs. 30, 41 y 42.

(70) A quien sigo en este punto. Cf. su *Historia de España y América*, cit., Tomo V, pág. 247.

(71) *Ibid. op. cit.*, Tomo V, pág. 261.

de la Península. Se constituyen sociedades para la explotación de servicios de diligencias entre las ciudades más importantes entre 1815 y 1827, e incluso más tarde, cuando comienzan los ferrocarriles al final de la década de 1840. Y por lo que se refiere a las comunicaciones marítimas, una franquicia portuaria de 1829 hizo posible un modesto resurgimiento del de Cádiz, cuya actividad había resultado muy disminuida por la guerra de la Independencia y la secesión americana. En todo caso, tanto el puerto de Cádiz como los restantes, incluida Barcelona, sufrieron la caída del comercio exterior desde 1814 a 1854, limitado también por los aranceles de Aduanas más elevados del mundo, tras los que la débil burguesía logró una aceptable prosperidad. Como recuerda Vicens, la posición proteccionista se centraba en el argumento de que «sin una intervención del Estado en materia de comercio exterior (aranceles y tratados comerciales)[...] no era posible ni soñar siquiera con mantener la industria establecida en Cataluña como en cualquier otra parte de España» (72). Pero no es posible prestar aquí la atención debida a cuestión tan importante y discutida: baste con señalar que la ambición burguesa de lograr el poder respondía directamente a sus intereses económicos, pues sin su control difícilmente hubieran consolidado su posición.

En definitiva, hasta la cuarta década del siglo no se produce, según Nadal, el «salto» económico indicado por la coincidencia de la desamortización, la mecanización algodonera, las coladas de arrabio y las construcciones mecánicas, aunque la fecha clave de 1832 apunta ya los avances indicados. Pero Nadal destaca que frente a una industria de bienes de consumo de relativa prosperidad, la industria férrea de bienes de producción no implicó un desarrollo paralelo; al contrario, cuando llegue a consolidarse lo habrá hecho con cincuenta años de retraso. No obstante, en la época del Estatuto Real y de la Constitución de 1837, el retraso no se había producido todavía (73).

En resumen, por tanto, el período de configuración de las dos corrientes liberales, moderantismo y progresismo, tiene lugar en un contexto económico muy peculiar, en el que la relativa atenuación del absolutismo de los últimos años de Fernando VII coincidió con una época de inversiones en la industria de producción (maquinaria y siderurgia), y poco después las necesidades estatales ante la guerra carlista originaron una cierta animación monetaria y financiera que empujó a los precios a salir de la baja en que se encontraban. Pero al mismo tiempo la guerra desanimó la inversión indus-

(72) *Op. cit.*, Tomo V, pág. 283.

(73) JORDI NADAL: «Los comienzos de la industrialización española (1832-1868): la industria siderúrgica», en VV.AA., *Ensayos sobre la economía española a mediados del siglo XIX*, Banco de España, Madrid, 1970, págs. 203 y ss.

trial, en tanto que la desamortización fomentaba la compra de tierra y la explotación de las marginales. La crisis interna del carlismo, que desde 1837 enfrentaba a los apostólicos más radicales con los partidarios de la negociación, se resolvió por Maroto en el convenio de Vergara, que puso fin a la guerra en el frente norte. Con ello termina en el mundo liberal la situación de equilibrio entre progresistas y moderados que, con altibajos, estaba vigente desde 1836, abriéndose así una breve fase de hegemonía progresista (el trienio de ese nombre) con el acceso al poder del General Espartero en octubre de 1840.

REFERENCIAS BIBLIOGRÁFICAS

- ARANGUREN, JOSÉ LUIS L.: *Moral y sociedad*, Ed. Cuadernos para el Diálogo, Madrid, 1965.
- «Moral y sociedad en el siglo XIX», en VV.AA., *Historia social de España, siglo XIX*, Guadiana, Madrid, 1972.
- ARTOLA, MIGUEL: *La España de Fernando VII*, vol. XXVI de la Historia de España Menéndez Pidal, Espasa Calpe, Madrid, 1968.
- *La burguesía revolucionaria (1808-1869)*, Alianza, Madrid, 1973.
- BORREGO, ANDRÉS: *Escritos políticos*, Madrid, 1855.
- CANGA ARGÜELLES, JOSÉ: *Diccionario de Hacienda con aplicación a España*, Instituto de Estudios Fiscales, Madrid, 1968 (e. o. de 1833).
- CARR, RAYMOND: *España, 1808-1939*, Ariel, Barcelona, 1969.
- CHRISTIANSEN, E.: *Los orígenes del poder militar en España, 1800-1854*, Aguilar, Madrid, 1974.
- DÍEZ DEL CORRAL, LUIS: *El liberalismo doctrinario*, Instituto de Estudios Políticos, Madrid, 1956.
- FONTANA, JOSEP: *Hacienda y Estado en la crisis final del antiguo régimen español: 1823-1833*, Instituto de Estudios Fiscales, Madrid, 1973.
- JUTGLAR, ANTONI: *Ideologías y clases en la España contemporánea*, Ed. Cuadernos para el Diálogo, 2 vols., Madrid, 1968.
- MARICHAL, CARLOS: *La revolución liberal y los primeros partidos políticos en España: 1834-1844*, Cátedra, Madrid, 1980.
- MARX, KARL y FRIEDRICH ENGELS: *Revolución en España*, Ariel, 1.ª ed. en 1960, Barcelona, 1966 (e.o. de los principales artículos, en 1854 y 1856).
- MURILLO, FRANCISCO: «Los orígenes de las clases medias en España», en VV.AA., *Historia social de España, siglo XIX*, Guadiana, Madrid, 1972; recogido en el vol. II de sus *Ensayos sobre sociedad y política*, Península, Barcelona, 1988.
- NADAL, JORDI: «Los comienzos de la industrialización española (1832-1868): La industria siderúrgica», en VV.AA., *Ensayos sobre la economía española a mediados del siglo XIX*, Banco de España, Madrid, 1970.

- PAYNE, STANLEY G.: *Los militares y la política en la España contemporánea*, Ruedo Ibérico, París, 1968.
- ROMANONES, CONDE DE: *El Ejército y la política*, Renacimiento, Madrid, 1920.
- SÁNCHEZ AGESTA, LUIS: *Historia del Constitucionalismo español*, Instituto de Estudios Políticos, Madrid, 1964 (e. o. de 1954).
- SÁNCHEZ ALBORNOZ, NICOLÁS: *España hace un siglo: una economía dual*, Península, Barcelona, 1968.
- SÁNCHEZ OCAÑA, JOSÉ: *Reseña histórica sobre el estado de la Hacienda y del Tesoro público*, Imp. de Tejado, Madrid, 1855.
- SARDÁ, JUAN: *La política monetaria y las fluctuaciones de la economía española en el siglo XIX*, Ariel, Barcelona, 1970 (e. o. de 1948).
- SECO SERRANO, CARLOS: *Tríptico Carlista*, Ariel, Barcelona, 1973.
- *Sociedad, literatura y política en la España del siglo XIX*, Guadiana, Madrid, 1973.
- TOMÁS VILLARROYA, JOAQUÍN: *El sistema político del Estatuto Real*, Instituto de Estudios Políticos, Madrid, 1968.
- TORTELLA, GABRIEL: *Los orígenes del capitalismo en España*, Tecnos, Madrid, 1973.
- UBIETO, A., J. REGLÁ y J. M. JOVER: *Introducción a la Historia de España*, Teide, Barcelona, 1963.
- VALDEÓN, JULIO; JOSEPH PÉREZ y SANTOS JULIÁ: *Historia de España*, Espasa Calpe, Madrid, 2003.
- VICENS VIVES, JAIME: *Historia de España y América*, Ed. Vicens Vives, 5 vols., Barcelona, 1961.
- *Manual de Historia Económica de España* (con la colaboración de J. Nadal), Ed. Vicens Vives, Barcelona, 1964.